



BARRANQUILLA, D.E.I.P. TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES
(2.023)

REF: 080013110003-2023 - 359-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: AIDIAN MENDEZ LEAL

DEMANDADO. YEISON JESUS LOZANO ESCORCIA

Revisada la demanda de divorcio, se constata que la misma fue presentada en debida forma, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho :

RESUELVE:

1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO, presentada, mediante apoderado Judicial, por AIDIAN MENDEZ LEAL contra el señor YEISON JESUS LOZANO ESCORCIA.

2.- Emplácese a la parte demandada YEISON JESUS LOZANO ESCORCIA, para lo cual se ordena su emplazamiento, a través del Registro Nacional del Personas Emplazadas-TYBA, de conformidad a lo establecido en el artículo 10º del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, en consideración a que la parte actora manifiesta en el libelo que la demandada se encuentra ausente y desconoce su paradero. Surtido el trámite anterior, nómbrase curador Ad-Litem como defensor de oficio.

3.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

4.- Téngase al Dr. PEDRO JIMENEZ LOBO como apoderado judicial de la señora AIDIAN MENDEZ LEAL en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 149
Fecha: Agosto 31 de 2023

Notifico auto anterior de fecha
Agosto 30 de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19952c24c3e14b84f52404373d515d91daa98b8090623901db28e151ae067e10**

Documento generado en 30/08/2023 03:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>